



04197
RESOLUCIÓN No. DE 2022 16 NOV. 2022

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018 modificada por la Resolución 00974 de 2019 y,

CONSIDERANDO

- I. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y **HECTOR JAIR GARCÍA SANTIAGO**, suscribieron el pasado 14 de enero de 2022 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 754 de 2022 cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Reparación - Subdirección de Reparación Individual, para apoyar la gestión, seguimiento, control y consolidación de la información y documentos producidos en el proceso financiero de liquidación de giros de la indemnización administrativa."*
- II. Que, se dio cumplimiento a los requisitos para dar inicio con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es la expedición del Registro Presupuestal No.75422, el cual fue librado por la UNIDAD el día 17 de enero de 2022 y aprobada la póliza el 20 de enero de 2022.
- III. Que, el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022, se pactó hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$38.759.996)** incluidos los impuestos a que haya lugar.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022, el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2022.
- V. Que, según lo señalado en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022, en concordancia con la designación de supervisión realizada por el Secretario General de la Unidad, la supervisión del contrato fue ejercida por **ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN** en calidad de Subdirectora Técnica de Reparación Individual.
- VI. Que, de acuerdo con lo pactado en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022, el contratista constituyó la póliza de cumplimiento No. 21-46-101035123 con la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual fue aprobada el 20 de enero de 2022 por el Secretario General de la Unidad, en los siguientes términos:

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A.	21-46-101035123	11/01/2022	30/06/2023

- VII. Que, el supervisor del contrato allegó mediante memorando con radicado No. **2022-0001910-3** de fecha 03 de noviembre de 2022, radicado en el Grupo de Gestión Contractual el mismo día, la solicitud de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 754 de 2022, no obstante, es de aclarar que lo que procede es una terminación unilateral, la cual se adelantará con base en lo siguiente:





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022."

04197

"De la manera más atenta solicito la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 754 del 2022, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Reparación - Subdirección de Reparación Individual, para apoyar la gestión, seguimiento, control y consolidación de la información y documentos producidos en el proceso financiero de liquidación de giros de la indemnización administrativa", teniendo en cuenta que el contratista falleció el día 26/08/2022, se adjunta registro civil de defunción del Sr. Hector Jair García Santiago.

De igual manera me permito certificar que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual del periodo comprendido entre el 20/01/2022 hasta el 25/08/2022 y el pago de seguridad social hasta el mes de Julio de 2022, , el cual avalo en mi calidad de Supervisora del contrato, por lo anterior, se procede a liquidar el valor pendiente por pagar al Sistema General de Seguridad Social.

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR CONTRATO RP No. 75422 - 17/01/2022	\$ 38.759.996,00
2	VALOR EJECUTADO DEL 20 DE ENERO AL 25 DE AGOSTO 2022	\$ 24.593.321,00
3	VALOR PAGADO DEL 20 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2022	\$ 21.759.996,00
4	VALOR DE APORTES PENDIENTES POR REALIZAR AL SGSS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 25 DE AGOSTO 2022	\$ 329.100,00
5	VALOR POR PAGAR DEL 01 AL 25 DE AGOSTO 2022	\$ 2.504.225,00
6	VALOR A REDUCIR	\$ 14.166.675,00
7	VALOR DISMINUIDO PRIMER PAGO	\$ 0,00



- VIII. Que, de conformidad con el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 10820366 de fecha 29 de agosto de 2022 expedido por la Notaria 7 de Cucutá, Norte de Santander, el Señor HECTOR JAIR GARCÍA SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.247.149, falleció el día 26 de agosto de 2022 en la ciudad de Floridablanca, Santander y, por lo tanto, se configura el evento de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad, previsto en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- IX. Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, "la entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."
- X. Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima primera del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en la ley.
- XI. Que, de conformidad con lo ordenado en el párrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando no se hubiesen efectuado totalmente los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, la Entidad deberá retener la suma adeudada y efectuar el giro directo de los recursos.





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022."

04197

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar de manera unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022 suscrito con el Señor HECTOR JAIR GARCÍA SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.247.149.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el balance económico del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022 en los términos que se señalan a continuación, de conformidad con lo informado por la supervisión del contrato.

No.	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR CONTRATO RP No. 75422 – 17/01/2022	\$ 38.759.996,00
2	VALOR EJECUTADO DEL 20 DE ENERO AL 25 DE AGOSTO 2022	\$ 24.593.321,00
3	VALOR PAGADO DEL 20 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2022	\$ 21.759.996,00
4	VALOR DE APORTES PENDIENTES POR REALIZAR AL SGSS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 25 DE AGOSTO 2022	\$329.100.00
5	VALOR POR PAGAR DEL 01 AL 25 DE AGOSTO 2022	\$2.504.225.00
6	VALOR A REDUCIR	\$ 14.166.675,00
7	VALOR DISMINUIDO PRIMER PAGO	\$ 0,00

PARÁGRAFO. - La liberación de saldo de los recursos no ejecutados será efectuada por el grupo de Gestión Financiera y Contable de La Unidad, con cargo al Registro Presupuestal No. 75422 del 17 de enero de 2022, rubro C-4101-1500-28-0-4101029-02, concepto de gasto Adquisición de bienes y servicios – servicios para la indemnización administrativa y judicial – implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional, recurso 10, expedido con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2722 del 04 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidar de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión 754-2022, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el señor HECTOR JAIR GARCÍA SANTIAGO (Q.E.P.D), de acuerdo con lo establecido en el balance financiero y en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO. - La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Compañía Seguros del Estado S.A., en su calidad de garante del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el señor HECTOR JAIR GARCÍA SANTIAGO (Q.E.P.D.).

ARTÍCULO QUINTO: Forman parte integral de la presente Resolución, los siguientes documentos:

- a) Solicitud Terminación Unilateral del Contrato No. 754 del 2022 suscrita por la Supervisora.
- b) Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 10820366 de fecha 29 de agosto de 2022 expedido por la Notaria 7 de Cúcuta, Norte de Santander.

www.unidadvictimas.gov.co

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Síguenos en:



Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 754 de 2022."

04197

c) Reporte pagos SIIF.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas para la publicación de la parte resolutoria del presente acto administrativo por el término de un (1) día hábil en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de la notificación a los terceros afectados, de quienes se desconoce su domicilio.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al Grupo de Gestión Financiera y Contable realizar el pago directo de los recursos correspondientes a los aportes del Sistema General de Seguridad Social conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución y a lo determinado en el balance financiero.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar al Grupo de Gestión Financiera y Contable constituir el depósito judicial del saldo por pagar a favor de los beneficiarios (herederos y/o legatarios) del señor HECTOR JAIR GARCÍA SANTIAGO (Q.E.P.D.), el cual corresponde a la suma de dos millones quinientos cuatro mil doscientos veinticinco pesos moneda corriente (\$2.504.225.00).

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **16 NOV. 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
Secretario General

Elaboró: Victoria Lorena Piñeros Salamanca – Abogada Grupo de Gestión Contractual. 

Revisó: Sandra Milena Cepeda Gómez - Abogada Grupo de Gestión Contractual.

Aprobó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual. 

Aprobó: Carlos Roberto Cardona Hernández – Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable. 

